



Bitácora: 32/DC-0028/07/22

Zacatecas, Zac., 04 de agosto de 2022

**Daniel Utrera Celis**  
**Apoderado de la Comisión Federal de Electricidad**  
**Presente**

El presente se emite en referencia a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresada a esta Oficina de Representación el 12 de julio de 2022, por las obras correspondientes al proyecto denominado **"Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM"**, (**proyecto**), ubicado en el km 145 de la Carretera Federal No. 54, en el municipio de Mazapil, Zacatecas, promovido por **Comisión Federal de Electricidad, (Promovente)**, representado por el **Ing. Daniel Utrera Celis**, en su carácter de Apoderado, y

## RESULTANDO

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 30 de junio del 2022, ingresado el día 12 de julio del año que transcurre en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, el **Promovente** presentó el trámite de solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DC-0028/07/22.
- II. Que mediante oficio **DFZ152-200/22/0959** de fecha 14 de julio del 2022 notificado el día 18 de julio del 2022, se requirió al **Promovente** información complementaria, consistente en:
  1. *Aclarar donde se llevará a cabo la instalación del equipo STATCOM, debido a que en el numeral **II.3. Ubicación física y geográfica del proyecto inciso a) Ubicación física**, señala que las actividades que comprende el proyecto motivo de estudio se realizarán dentro del sitio que ocupa la Subestación Eléctrica Primero de Mayo, misma que se muestra en la figura No.1 como Área de proyecto ESTATCOM y en el inciso **b) Ubicación geográfica** presenta las coordenadas UTM extremas del proyecto, el cual es un polígono que se ubica fuera de la superficie de la Subestación Primero de Mayo y cuenta con una superficie de 22,522.30 m<sup>2</sup>, misma que se encuentra cubierta en su totalidad por Matorral desértico micrófilo.*
  2. *Por lo anterior, **deberá presentar las coordenadas UTM del área que se tiene considerada para la instalación del equipo ESTATCOM**, y de la misma manera indicar que obras pretende realizar en la superficie que se ubica fuera de la subestación eléctrica; en su caso, por la presencia de vegetación forestal en la superficie fuera de la superficie de la Subestación Primero de Mayo, aclarar **si se requiere de la remoción de la vegetación**.*
- III. Que, mediante oficio No. RRO\*RAP-043/2022 firmado por el **Ing. Daniel Utrera Celis**, en su carácter de Apoderado de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 25 de julio del 2022, al que se le asignó el número de Folio: ZAC/2022-0000651, presentó la información solicitada dentro del periodo otorgado.
- IV. Que mediante oficio **S.G.P.A.-DGIRA.-000996** de fecha 11 de abril del 2002, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autorizó el **proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica Saltillo CC – Primero de Mayo – Cañada"**, el cual consistió en la construcción de una Línea de Trasmisión (LT.) conformada por tres elementos: la **LT. Saltillo CC – Primero de Mayo; SE Primero de Mayo** y la **LT. Primero de Mayo – Cañada**, con una capacidad de 400 Kv, una longitud total de 442.5 km y un ancho de derecho de vía de 36 m.

Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 6





La línea de transmisión denominada **LT Saltillo CC – Primero de Mayo** tendrá una longitud de 222km con un derecho de vía de 36 m y ocupara una superficie total de **838-96-00 ha**, instalándose 524 estructuras auto soportadas de acero galvanizado.

La **SE Primero de Mayo** se ubicará en el municipio de Mazapil, estado de Zacatecas, cerca del poblado de Primero de Mayo, localidad que le da el nombre a la subestación y tendrá una superficie total de terreno de **20-25-00 ha**.

La línea de transmisión denominada **LT Primero de Mayo – Cañada** tendrá una longitud de 220.5 km con un derecho de vía de 36 m y ocupara una superficie total de **833-28-00 ha**, instalándose 520 estructuras auto soportadas de acero galvanizado.

V. Que la solicitud de exención del **Promovente** consiste en la ampliación de la infraestructura existente en la Subestación Eléctrica Primero de Mayo (actualmente en operación), mediante la instalación de un ESTATCOM (compensador estático síncrono) en una superficie de 4,756.31 m<sup>2</sup>, este dispositivo que se conectará a la red es capaz de actuar como generador de potencia reactiva, permitiendo un constante control de la misma en el sistema, ya que la demanda de los sistemas eléctricos de potencia ha mostrado tanto limitantes técnicos como de operación, que hacen que las líneas de transmisión se sobrecarguen de manera cercana a sus límites de estabilidad y se produzca un aumento en la aparición de las oscilaciones de baja frecuencia, las cuales impiden abastecer la demanda de energía eléctrica bajo condiciones de seguridad, calidad, estabilidad y confiabilidad.

VI. Las características del **proyecto** son las siguientes:

- a) Que el **proyecto** consiste en la instalación del STATCOM de 300 MVAR capacitivos y 300 MVAR inductivos a instalarse en el nivel de tensión de 400 Kv, mediante trabajos de Obra Civil, consistentes en terracerías mediante cortes y rellenos, conformación y revestimiento de taludes, cunetas y contracunetas, que eviten riesgos de inundación al terreno donde se instalará el ESTATCOM, formando plataformas y terraplenes compactado de acuerdo a cota de nivel, después de esto se llevará a cabo la conexión de un sistema adecuado de conexión a tierra al que se conectarán las estructuras y equipos de la subestación a través de la instalación de una cuadrícula de conductores de cobre enterrados y conectados entre si y varillas Copper Weld, así como a electrodos localizados en la periferia de la cuadrícula, sistema de drenaje mediante líneas de asbesto, PVC y/o concreto, registros, alcantarillas, cunetas y contracunetas, los cuales servirán para canalizar por gravedad el agua de lluvias que cae en el predio de la Subestación, arreglo general de la caseta de control donde se instalarán los nuevos equipos de la presente ampliación, estructuras mayores y menores que son columnas y trabes que soportan los buses aéreos para su conexión con los diferentes equipos y las menores aquellas que soportan transformadores de potencial inductivo, cuchillas desconectadoras, transformadores de instrumento, apartarrayos, trampas de onda, aisladores soporte, así como buses de terciario y otros. Obra Electromecánica, se utilizaran trincheras tipo III para ramales y tipo IV para trincheras principales, en combinación con registros y ductos para cableado trayectoria de trincheras y ductos, alumbrado exterior y perimetral en las distintas zonas eléctricas de la subestación mediante la utilización de luminarios LED, montados sobre las estructuras mayores, el conductor a instalar en las barras de 400 kv será cable ACSR calibre 1 113 KCM en arreglo de dos conductores en paralelo por fase; la separación entre conductores de la misma fase será de 45 cm, empleando dos cadenas de aisladores para su remate, las bajadas, derivaciones y buces transversales a todos los equipos de la zona eléctrica se realizaran con cable ACSR calibre 113 kCM en arreglo de dos conductores por fase, empleando dos cadenas de aisladores para su remate, después de esto se llevarán a cabo las pruebas preoperativas o puesta a punto, el cual es el conjunto a inspeccionar y verificar que se deben efectuar a los equipos e instalaciones para asegurar su correcto montaje, estado físico, funcionalidad y disponibilidad para la realización de las pruebas operativas.

Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 38000

Teléfono: (492) 9239900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 2 de 6





- b) Que el **proyecto** denominado Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM se llevará a cabo dentro del predio de la SE Primero de Mayo el cual se ubica en el municipio de Mazapil, Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	ESTATCOM	
	X	Y
1	221912.35	2643402.65
2	221926.10	2643394.12
3	221894.46	2643341.73
4	221856.29	2643364.62
5	221888.07	2643416.65
6	221901.15	2643408.90
7	221985.15	2643547.57
8	221995.60	2643540.81

- c) Que con las coordenadas proporcionadas por el **Promoviente** se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), dando como resultado que el área del **proyecto** se ubica dentro de las instalaciones de la Subestación Primero de Mayo, en áreas previamente impactadas por las actividades de la misma.
- d) Que el **Promoviente** manifiesta que la Subestación Eléctrica Primero de Mayo fue construida en el año 2002, para su construcción se gestionó y autorizó el proyecto en mención y con base a los antecedentes de la normatividad ambiental aplicable al momento de la construcción, y considerando las condiciones ambientales que prevalecen actualmente, los trabajos de ampliación del **proyecto** SE Primero de Mayo STATCOM se apega a los preceptos establecidos en el Artículo 6º, y que para la identificación y evaluación de impactos ambientales fue a través de la matriz tipo Leopold, para finalmente realizar la evaluación de las interacciones identificadas en la matriz, utilizando la metodología de Bojórquez- Tapia, dando como resultado un total de 10 impactos identificados de estos 8 de significancia baja y 2 de significancia moderada, por lo que para llevar a cabo el **proyecto** aplicará las siguientes medidas de prevención y mitigación:

- Residuos sólidos urbanos. Los residuos generados durante la etapa de construcción se depositarán en contenedores con capacidad de 200 litros, debidamente rotulados en orgánicos e inorgánicos y se trasladarán a un sitio de disposición final, tal y como lo indique la autoridad.
- Residuos peligrosos. En caso de que se generen este tipo de residuos que por sus características se consideran como peligrosos de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005, se manejarán y dispondrán conforme a la Normativa Ambiental vigente.
- Uso de vehículos y maquinaria, el cual será sometido a un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de forma obligatoria en talleres autorizados para que cumplan con las especificaciones.
- Excavaciones y cimentaciones, el material terroso que resulte de las excavaciones será reutilizado para el aplanado y la cimentación. De igual forma para compensar la pérdida de infiltración de agua por las cimentaciones, se sembrará pasto en áreas de la subestación desprovistas de estos.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que el trámite CONAMER SEMARNAT-04-006, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, tiene su sustento en el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el cual establece lo siguiente:

Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM.

Zda de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 6





## Artículo 6.-...

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización”.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en su artículo 28 penúltimo párrafo establece que: “El Reglamento de la presente Ley, determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances, no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasan los tramites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente”.

Sobre el particular, el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), dispone sobre las obras o actividades, que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental. Específicamente, en lo referente a la competencia de esta Oficina de Representación, con respecto a el desarrollo del **proyecto**, el artículo 5º inciso K) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), señala:

“**Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

### K) INDUSTRIA ELÉCTRICA:

- I. Construcción de plantas nucleoelectricas, hidroelectricas, carboelectricas, geotermoelctricas, eoloelctricas o termoelctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogás, con excepción de las plantas de generación con una capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales;
- II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;
- III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica, y
- IV. Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3MW.

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turística.

**TERCERO.-** Que el **Promoviente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la ampliación de la infraestructura existente de la Subestación Eléctrica Primero de Mayo, mediante la instalación de un compensador estático sincrónico **ESTATCOM** de 300 MVAR capacitivos y 300 MVAR inductivos a instalarse en el nivel de tensión de **400 Kv**, en una superficie de **4,756.31 m<sup>2</sup>** dicha superficie se localiza dentro de la Subestación Primero de Mayo, en áreas previamente impactadas y carentes de vegetación forestal, las cuales forman parte de un proyecto autorizado en materia de impacto ambiental así como cambio de uso de suelo, por lo que se

Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM.



prevé que por sus características de las obras a realizar y su localización, no habrá incremento en los niveles de impacto ambiental que fueron previstos durante la evaluación y dictaminación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular y el Estudio Técnico Justificativo "Línea de Transmisión Eléctrica Saltillo CC – Primero de Mayo – Cañada", del que forma parte el **proyecto** que se analiza, ni se prevé que se generarán desequilibrios ecológicos.

Por los argumentos expuestos, esta Oficina de Representación concluye, que las obras y actividades para el desarrollo del proyecto **Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM**, manifestadas en la solicitud de exención encuadran en los supuestos del artículo 5 inciso K) último párrafo, y segundo y último párrafo del artículo 6 del **REIA**, ya que de acuerdo con los impactos ambientales identificados, dada su naturaleza y ubicación el **proyecto** no provocará desequilibrios ecológicos, ni afectará los ecosistemas donde ubica, por lo que dicha obra, es viable de realizarse en las condiciones propuestas.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción IX, 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3° fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, y de conformidad con los "Lineamientos en materia de Evaluación de Impacto Ambiental" emitidos por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante oficio número SCPA/DGIRA/DG/01259 de fecha 22 de febrero del 2012, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Dar por atendido el comunicado No. RRO\*RAP-038/2022 de fecha 30 de junio de 2022, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 12 de julio de 2022, mediante el cual el **Promovente** solicitó la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de las obras correspondientes al proyecto denominado "**Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM**", ubicado en el km 145 de la Carretera Federal No. 54, en el municipio de Mazapil, Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Que las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM**", consiste en la ampliación de la infraestructura existente de la Subestación Eléctrica Primero de Mayo, mediante la instalación de un compensador estático síncrono **ESTATCOM** de 300 MVAR capacitivos y 300 MVAR inductivos a instalarse en una superficie de **4,756.31 m<sup>2</sup>** misma que se ubica dentro de la Subestación Primero de Mayo, que dicho compensador estático síncrono se conectará a la red de **400Kv** y servirá como generador de potencia reactiva lo que permitirá un constante control de la misma en el sistema y evitara que las líneas de trasmisión se sobrecarguen, para de esta manera abastecer la demanda de energía eléctrica bajo condiciones de seguridad, calidad, estabilidad y confiabilidad, a instalarse dentro de las instalaciones de la Subestación Primero de Mayo, ubicadas en el municipio de Mazapil, Zacatecas, conforme los Considerandos del presente oficio, **quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Oficina de Representación en materia de Impacto Ambiental.

El **Promovente** deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 6





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el

Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales

Oficio No. ORE152-200/22/1075

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en la solicitud de Exención, que sean de competencia federal en materia ambiental, o que se requiera de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción XIII de la LGEEPA, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del REIA.

**TERCERO.** Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el **Promoviente**, mediante los comunicados No. RRO\*RAP-038/2022 y RRO\*RAP-043/2022 de fechas 30 de junio y 21 de julio de 2022 ya citados, en el trámite **SEMARNAT-04-006**, relativo a la **Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, promovida por la **Comisión Federal de Electricidad**, por medio de su Apoderado el **C. Daniel Utrera Celis**, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones

**CUARTO.** Notifíquese esta resolución a la **Comisión Federal de Electricidad**, a través de su apoderado, el **C. Daniel Utrera Celis, Residente Regional de la CFE**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

## Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, en su designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

**Ing. José Luis Rodríguez León**

C.c.e.p.

Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DC-0028/07/22  
JLRL/Ifa

Subestación Eléctrica Primero de Mayo STATCOM.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 6

